

(60) días, y en tanto se produzca la reincorporación del titular.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, así como al profesional encargado mencionado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1343544-2

Aprueban procedimiento de "Inspección Fitosanitaria y Toma de Muestra para el Diagnóstico Fitosanitario en la importación de Semilla Sexual"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0006-2016-MINAGRI-SENASA-DSV

4 de febrero de 2016

VISTO:

El Informe 0003-2016-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-ECARRILLO de fecha 14 de enero de 2016, el cual busca actualizar el procedimiento de Inspección Fitosanitaria y toma de muestra para el diagnóstico fitosanitario en la importación de semilla sexual, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral 0051-2015-MINAGRI-SENASA-DSV, establece que los envíos de semillas importados y envasados en latas, sachets y/o viales, sean evaluados fitosanitariamente mediante análisis de diagnóstico comprobatorio en los puntos de ingreso al país. La selección de aquellos envíos destinados a análisis de diagnóstico comprobatorio será realizada a través de los sistemas informáticos del SENASA teniendo como base de la gestión del riesgo;

Que tal como da cuenta el informe del visto, la Subdirección de Cuarentena Vegetal ha evaluado los reportes de ingreso de semillas sexual y el riesgo de presencia de plagas cuarentenarias asociados al producto y país de origen, considerando necesario actualizar entre otros el Anexo 3 del procedimiento de "Inspección Fitosanitaria y toma de muestra para el diagnóstico fitosanitario en la importación de semilla sexual", así como realizar precisiones relacionadas a la inspección y muestreo de semillas en los puntos de ingreso;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el procedimiento de "Inspección Fitosanitaria y Toma de Muestra para el Diagnóstico Fitosanitario en la importación de Semilla Sexual"; el cual forma parte integrante de la presente Resolución. El mencionado procedimiento será publicado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 2.- El procedimiento: "Inspección Fitosanitaria y Toma de Muestra para el Diagnóstico Fitosanitario en la

importación de Semilla Sexual" se actualizarán de forma periódica a través de la norma correspondiente y será difundido para conocimiento público a través del Portal Institucional del SENASA en internet (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3.- Considerar la codificación del actual procedimiento "Inspección Fitosanitaria y Toma de Muestra para el Diagnóstico Fitosanitario en la importación de Semilla Sexual" como el PRO-SCV-16.

Artículo 4.- Deróguese la Resolución Directoral N° 0059-2014-AG-SENASA-DSV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1343065-1

Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de papa con inoculación de virus con fines de investigación de origen y procedencia Escocia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2016-MINAGRI-SENASA-DSV

5 de febrero de 2016

VISTO:

El Informe de Análisis de Riesgo de Plaga N° 003-2016-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 01 de febrero de 2016 que identifica y evalúa los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, proponiendo requisitos fitosanitarios para la importación de plantas in vitro de papa (*Solanum tuberosum*) con inoculación de virus, procedentes de Escocia, para fines de investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, en su primer párrafo señala que el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, en su segundo párrafo establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV de fecha 20 de enero de 2012 y su modificatoria, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde figuran agrupadas las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés del Centro Internacional de la Papa en importar a nuestro país plantas in vitro de papa (*Solanum tuberosum*) de origen y procedencia Escocia; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA inició el respectivo estudio con